

## **A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados D. Sergio Pascual Peña, Diputado del Grupo Parlamentario Confederal PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA, plantea al Gobierno la siguiente:

### **PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 19 de diciembre de 1951 se promulga Ley sobre repoblación forestal de las cuencas alimentadoras de pantanos (B.O.E. nº 356, de 22 de diciembre de 1951), y en ella se dispone que el Ministerio de Obras Públicas pondrá en conocimiento del Ministerio de Agricultura las cuencas alimentadoras de pantanos que deben ser sometidas a trabajos de repoblación forestal.

Según esta Ley, los terrenos particulares no agrícolas, si el propietario no se comprometiere a seguir el plan de repoblación, podían ser adquiridos por el Estado y repoblados por este en régimen de consorcio y, en cuanto a los terrenos agrícolas de propiedad particular se dispone pura y simplemente su expropiación.

A partir de este momento la población que habitaba los espacios forestales de la Sierra de Segura en Jaén, entre otras, fue sometida a un continuo hostigamiento, con el objetivo de eliminar su presencia en enclaves en los que llevaba siglos establecida, y que culminó incluso con la movilización masiva a núcleos de nueva creación, como Coto Ríos, El Vadillo, Espeluy o Guadalén del Caudillo.

**Efectivamente, el 25 de Noviembre de 1955 (B.O.E. 344, de 10 de diciembre) se publica un Decreto por el que se declara la necesidad y urgencia de la ocupación de las fincas de Santiago de la Espada (Jaén), para proceder a su repoblación, y se dispone la expropiación forzosa de las que fuere necesario, en la medida que hubiera disponibilidad presupuestaria.**

Los expedientes de expropiación se llevaron a cabo durante la década de los sesenta y de los setenta del siglo pasado, y algunos de ellos se terminaron iniciados ya los ochenta; estas expropiaciones afectaron a las aldeas y cortijadas: Las Covatillas (1967), El Regaladero, Cañete y Hoya de Trevegila, Molata del Cantaral y Perrates, Casa de las Tablas, Las Covatillas, Huelga de los Olivos, Recodo del Aguamula, Hoyica del Hospital, Mirabuenos, Perrates, Roza de las Ánimas, Cueva del Torno, La Frenadilla, Cuesta de la Frenadilla, Ranchal, Tala de Carriquí y El Castellón (1971) Las Malezas, Collado de Barranco Lobo, La Tobilla, Barranco del Lobo, El Chapinal, Mirabuenos, Hoyica del Hospital, Casa de las Tablas, Huelga de los Olivos, Cueva del Torno, El Quejigal, Recodo de Aguamula, Mulón, Majales del Mulón, Roza de Las Ánimas, Cortijillo de los Llanos de Zumacar, Las Grajas (1972) Las Losillas, Las Hacias, Barranco de la Tobilla, Malezas, Huelga de la Simona, Huelga de Arriba, Hoya de la Sepultura, Hoyas de Albardía, Canalejas, Los Alguaciles, El Cañamar, Los Chuarros, Tala de Las Colmenas (1973) Los Frascos, Los Plateros, Enmedio, Cortijo de Rojo y Preciado, Las Cabañas, Majada de la Lana, Fuente de Beatriz (1974) La Cerrada, Haza de la Mula, Molino de Aguamula (1975) Collado Majada de la Cañá, Fuente Sebastián, Haza Espumaredas Altas, Barranco del Carrascal, Pedazo Colorado, Las Talicas, Los Majales, El Artuñedo, Collado de San Miguel, Arroyo Espumaredas, Espumaredas Altas, El Pocico, Cuesta de Diego, Cañada Espumaredas Bajas, Collado Era Alta,

El Aguadero, El Tobadillo, Hoyas del Toril, El Membrillar, Las Huelgas y el Pocico (1977) Arroyo de las Espumaredas, Collado de la Sabina, Collado Moreno, Fuente de Juan Recio, Cuevas de los Canos, Poyo Selvar, El Cebellón, El Miravete, Los Bancos, La Molata, Collado Majada de La Caña, Solana del Miravete, Los Centenares, Huelgas del Arroyo de la Parra, Huelgas de la Solana, Poyo de la Higuera, La Teinada, Los Parapetos El Rincón, Umbría de la Parra, La Paridera, Fuentecillas del Jorro, Las Cabañas, Hoya del Cenajo, Molata de Cubero, Las Huelgas, Collado del Rodenal, Collado de las Cabras, Huertos de la Salina, La Manga, El Membrillar, Las Sanguijuelas, La Esperilla, Huertos de Las Huelgas, Los Sabinares, Poyo de las Lindes, Arroyo de Los Centenares, Arroyo del Lobo, El Rodenal, Huelga del Torno, Cuberos, El Puntalón, Sestero de los Sabinares (1978) El Recodo, La Bañá, Las Escalerillas, Hazas Blancas, Malecilla, Periquillos, Los Archites, Los Mijares, Fuente de Beatriz (1979)

La despoblación provocada en la Sierra de Segura por las expropiaciones tenía un fin claro, la creación del Coto de Caza de Cazorla por Ley de 21 de julio de 1960 y Reglamento de 28 de abril de 1961, un Coto visitado a menudo por los más altos mandatarios de la Dictadura franquista, que no sólo echaron a los vecinos sino que además introdujeron especies cinegéticas exóticas que fueron arrinconando a la cabra montés autóctona hasta las cimas más altas.

EMILIO DE LA CRUZ AGUILAR, en su obra citada *La Destrucción de los Montes*, describe el proceso de creación del Coto de Caza de Cazorla del siguiente modo:

*Se importaron jabalíes, ciervos, gamos, corzos y mullones de Córcega que, convertidos en intocables, se multiplicaron, singularmente los jabalíes, y comenzaron a causar destrozos en las siembras y arbolados. Estaba previsto un sistema de compensación de daños, cuyo procedimiento comenzaba por la instancia acostumbrada, la peritación, encomendada a los funcionarios de la misma Administración que debía indemnizar, y cuyos gastos debía pagar el perjudicado por adelantado. Reconocidos y peritados los daños, la indemnización podía tardar años en llegar.*

Paralelamente a este proceso, se estaba siguiendo otro desde el Ministerio de Educación, que consistió en la supresión de las escuelas unitarias de las aldeas y la creación de Escuelas Hogar en Segura de la Sierra, Santiago de la Espada, Beas de Segura y Villanueva del Arzobispo, con el fin de que las familias con hijos en edad escolar abandonaran progresivamente las aldeas y cortijadas, al privarles de la posibilidad de escolarizar a sus hijos.

Lo cierto y verdad es que el fin alegado para las expropiaciones -la repoblación- nunca llegó a cumplirse, de tal modo que las fincas expropiadas nunca llegaron a ser repobladas, toda vez que el fin verdadero de la expropiación era la implantación del Coto de Caza y, una vez conseguido este, "se olvidó" la repoblación.

Es hora de hacer justicia con estos miles de familias de la Sierra de Segura que sufrieron aquella brutal represión y aquel brutal expolio, y adoptar las medidas legislativas adecuadas para iniciar un proceso que culmine en la reversión del patrimonio expropiado a los interesados o a sus causahabientes.

#### PREGUNTAS.

- Considerando que no se ha cumplido el fin de la expropiación que se llevó a cabo mediante el Decreto de 25 de Noviembre de 1955 (B.O.E. 344, de 10 de diciembre) por el que se declara la necesidad y urgencia de la ocupación de las fincas de Santiago de la Espada para proceder a su repoblación, entendemos que la Administración, de oficio, debiera acometer la aplicación del art. 54.1 Ley de Expropiación Forzosa, redactado por la

disposición adicional quinta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, e iniciar un proceso de reversión a sus antiguos propietarios o a sus actuales herederos si hubieren fallecido, de todas las casas, aldeas, cortijos y tierras de labor, que fueron expropiadas en aplicación de dicha norma. ¿está considerando el Gobierno esta medida?

Congreso de los Diputados, Madrid, 2 de febrero de 2017



El diputado Sergio Pascual Peña

GP Podemos-En Comú Podem- En Marea